



Alcaldía Municipal
Mercedes de Oriente, La Paz
HONDURAS, C.A
amercedesdeoriente@yahoo.com

RECIBO

N° _____

DIA	MES	AÑO
14	02	2022

RECIBO DE: Tesorería Municipal

LA CANTIDAD DE: Diez mil doscientos cincuenta lempiras

POR CONCEPTO DE:

Pago de gasto de viaje de gente de campo para
la elaboración del plan de emergencia municipal


FIRMA AUTORIZADA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE LA PAZ
FONDO 12

Numero de cheque: 12007764	Banco: Atlántida	Cuenta Corriente N°: 12100015713
Concepto de: Pago de gastos de viaje de la gente de campo para la elaboración del plan de emergencia municipal		

Recibí conforme:


Firma

0801-1988-04A3
Eddy Fernando Midence
Nombre Completo
Identidad

CODIGO DE	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
ELABORADO	REVISADO: Edward Xavier Rodriguez	TOTALES	0.00	0.00



Alcaldía Municipal
Mercedes de Oriente, La Paz
HONDURAS, C.A.
amercedesdeoriente@yahoo.com

ACTA DE RECEPCION

YO Eddy Fernando Midence Salgado MAYOR DE EDAD
CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 0301-1988-04173

ACTUANDO EN MI CONDICION DE _____

HAGO CONSTAR: QUE HE RECIBIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES DE ORIENTE,
LA PAZ LO SIGUIENTE:

POR Diez mil doscientos cincuenta lempiras

LO QUE SERAN UTILIZADOS POR:

Conceto de pago de Viaticos y gastos de Uije
para elaboracion del plan de Emergencia municipal

MERCEDES DE ORIENTE, LA PAZ 16 DEL MES 02 AÑO 2022

FIRMA

	RNP	REPÚBLICA DE HONDURAS	
		REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	
		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN	
		NOMBRE / FORENAME	
		EDDY FERNANDO	
		APELLIDO / SURNAME	
	MIDENCE SALGADO		
	FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER	
	06-03-1988	0801 1988 04173	
	NACIONALIDAD / NATIONALITY	FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY	
	HND	06-03-2031	
	LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH		
	HONDURAS		

RNP

DOMICILIO / ADDRESS
DISTRITO CENTRAL
FRANCISCO MORAZAN

3400000001206956

COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0012499685<<<<<<<<<<<<<<<<
8803067M3103061HND<<<<<<<<<<<<<<<6
MIDENCE<SALGADO<<EDDY<FERNANDO

TRANSPORTES MARTÍNEZ S. DE R. L.

Lubricentro, Carwash y Viajes Expresos Martínez.

Sector El Ciruelo, canal seco Km. 17 hacia el SUR,

Lamaní, Comayagua, Honduras, C. A.

Cel: 9958-4588

E-mail:transmartinez2016@yahoo.es

R.T.N.03079016859133

Fecha Limite de Emisión: 27/12/2022

CAI:

091955-40A85D-9944B9-522430-FBCF78-9A

DIA	MES	AÑO
16	02	22

Cliente: Alcaldía municipal mercado de oxente La paz

Dirección:

R.T.N.: 1209999543 24 01

TEL:

[illegible]

CENGRACO R.T.N. 08011971087463 TEL: 2772 - 7911/CERTIFICADO N° 181-21-10500-14.
Col. Los Jazmines, Bloque K Izquierdo casa N°5, Comayagua.
Rango Autorizado: 000-001-01-00017101 al 000-001-01-00018300

FACTURA N°

000-001-01-000 № 17745

Órden de Compra Exenta:

Constancia de Registro Exonerada:

Número de Registro de La SAG:..

Importe Exonerado	L.
-------------------	----

Importe Exento	L.
----------------	----

Importe Gravado 15 % | L.

Importe Gravado 18 % | L.

15%IMP. SN | L.

18%IMP. S/V L.

TOTAL

L. (109) 0.00

La factura es beneficio de todos "EXIJALA" Original: Cliente. Copia: Contabilidad. Copia 2: Obligado Tributario.

Valor en Letras:

mil IPS

Firms

otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

ARTÍCULO 2. Los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Central tendrán derecho a que se les reconozcan viáticos y otros gastos de viaje cuando sean autorizados a ausentarse de su domicilio y permanecer en lugares dentro o fuera del país para el cumplimiento de una misión oficial. También se les reconocerán viáticos y otros gastos de viaje a las personas particulares que en casos especiales, debidamente justificados, sean designadas mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, para el desempeño de un trabajo o misión oficial fuera del domicilio o lugar donde comúnmente reside, durante un tiempo determinado.

ARTÍCULO 3. Se prohíbe la utilización de pasajes en primera clase dentro o fuera del país, con excepción de aquellos casos en que el viaje no implique ningún gasto para el Estado. Los casos de excepción deberán ser autorizados por el Presidente de la República o del Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, según corresponda.

ARTÍCULO 4. Los viajes se harán por los medios y las rutas más directas y más económicas, tomándose en cuenta las circunstancias, tiempo y urgencia de la misión a realizar. Si por preferencias personales el viajero escoge una alternativa de mayor costo, el exceso en costos deberá ser por su propia cuenta.

ARTÍCULO 5. Todas las instituciones deberán reducir sus viajes al exterior a lo estrictamente necesario.

ARTÍCULO 6. Se deberá hacer uso de las Representaciones Diplomáticas para asumir funciones de representación de los Secretarios de Estado u otros Funcionarios del Sector Público, en todas las instancias que ello sea posible.

ARTÍCULO 7. Los Secretarios y Sub-Secretarios de Estado tendrán derecho a Gastos de Representación para brindar atenciones relacionadas estrictamente con asuntos oficiales, para lo cual deberán presentar las facturas o comprobantes de gastos y las justificaciones del caso, ante la Gerencia Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 8. En los viajes al exterior, se deberá tratar de seleccionar un hotel que esté lo más cercano posible al lugar donde se celebran las reuniones de trabajo, siempre y cuando resulte más favorable económicamente considerando el costo de transporte local.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 9. Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Viajero:** El Funcionario o Empleado de la Administración Pública Central o particulares debidamente autorizados para viajar por cuenta del Estado.
- b) **Viáticos:** La cantidad que se le reconoce al viajero para cubrir gastos de subsistencia cuando tenga que viajar en misión oficial, fuera de su domicilio del lugar donde ejerce su cargo en forma permanente. Se definen como gastos de subsistencia: alimentación, gastos de hospedaje, propinas, aseo de ropa, llamadas telefónicas personales, bebidas y otras.
- c) **Otros Gastos de Viaje:** La asignación de dinero al viajero para cubrir gastos directamente relacionados con el viaje autorizado, tales como: 1) Gastos de transporte hacia y del aeropuerto, cuando se utilice la vía aérea y hacia y de la terminal de transporte, cuando sea por vía terrestre; 2) Pago de impuestos de aeropuertos; 3) Gastos en combustible y lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores, cuando se utilice un vehículo propiedad del Estado; 4) Gastos en combustible, cuando se utilice un vehículo propiedad del viajero, previa autorización superior; 5) Gastos de traslado de efectos personales usados del y hacia el país de origen de los funcionarios diplomáticos y consulares y los respectivos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Cursos Ilustrados

Teléfono/Fax: Gerencia: 222-4436

Administración: 222-3028

Fax: 222-6707

CENTRO CIVICO GOBIERNAL

gastos de instalación; 6) Gastos en cablegramas, telegramas, radio telefonías, faxes, internet, llamadas telefónicas (de telefonía fija o móvil) y similares para tratar asuntos oficiales.

- d) Gastos de Representación: Gastos efectivamente incurridos por los Funcionarios autorizados, para atender dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, inversionistas privados extranjeros y otros.

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS, ZONAS PERÍODOS DE LAS MISIONES Y LÍMITES PARA VIÁTICOS

ARTÍCULO 10. Para los efectos de este Reglamento, los y se asignarán en base a categorías de funcionarios y empleados, geográficas y períodos de la misión, de acuerdo a lo siguiente:

A) CATEGORÍAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

CATE- GORÍA	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL ORGANIZATIVO	COMPRENDE
I	ALTOS FUNCIONARIOS		Secretarios y Subsecretarios de Estado
II	DIRECTIVO	XII, XIII, XIV y XV	Secretarios Generales, Directores Generales y Sub-Directores Generales, Asesores Especiales y Consultores a nivel de Despachos Ministeriales.
III	EJECUTIVO	X y XI	Además de los puestos de los niveles indicados incluye personal permanente no clasificado o de puestos excluidos con sueldo mensual igual o mayor a L. 22,000.00
IV	TÉCNICO	V, VI, VII, VIII y IX	Además de los puestos de los niveles indicados incluye personal permanente no clasificado o de puestos excluidos con sueldo mensual entre L. 10,000.00 y L. 21,999.00.
V	APOYO TÉCNICO	I, II, III y IV	Además de los niveles indicados, incluye personal permanente no clasificado de puesto excluido.

Adicionalmente, para las Secretarías de Defensa y Seguridad se definen las siguientes categorías de empleados y funcionarios:

CATE- GORÍA	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL ORGANIZATIVO	COMPRENDE
I	ALTOS FUNCIONARIOS		Secretarios y Subsecretarios de Estado
II	DIRECTIVO		Junta de Comandantes de las FF.AA. Comisionado General de la Policía Nacional
III	EJECUTIVO	XII, XIII, XIV y XV	Oficiales Superiores con el grado de Coronel y Capitán de Navío de las FF.AA. Comisionado de la Policía Nacional

IV	PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	X y XI	Oficiales Superiores con el grado de Teniente Coronel Mayor, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta de las FF. AA. Sub-Comisionados y Comisarios de la Policía Nacional, Sub-Oficiales, Cadetes, Personal Auxiliar y personal de Tropa y Marinería de las FF. AA. Sub-Oficiales, Cadetes, personal Auxiliar y personal de la Escala Básica de la Policía Nacional.
----	-----------------------------	--------	---

B) ZONAS GEOGRÁFICAS

1) DENTRO DEL PAÍS	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS
ZONA 1	La Ceiba, Tela, Trujillo, Comayagua, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortés, Choluteca, Danli, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatán, La Paz, Gracias, Nueva Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Siguatepeque, Guanaja, Tocoa y El Progreso.
ZONA 2	Las cabeceras departamentales no incluidas en la Zona 1 y los siguientes lugares: El Paraíso, Marcala, La Lima, Choloma, Potrerillos (Cortés) y Villanueva.
ZONA 3	Resto de la República.
2) FUERA DEL PAÍS	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS
ZONA 1	Centroamérica, Panamá y Belice.
ZONA 2	América del Sur (exceptuando Argentina, Brasil, Chile y Venezuela, que se clasifican en la Zona 3).
ZONA 3	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México y Las Antillas.
ZONA 4	Europa y el resto del mundo.

C) PERÍODOS DE LAS MISIONES

- 1) Corto: De uno hasta treinta días.
- 2) Largo: De treinta y un días hasta sesenta días.
- 3) Para periodos mayores se pagará un estipendio mensual conforme a lo señalado en el artículo 23 de este Reglamento.

D) VIÁTICOS

- 1) Dentro del país.

Valores en Lempiras

CATEGORÍA	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo
I	2,375.00	2,375.00	2,062.50	1,975.00	1,950.00	1,675.00
II	2,062.50	1,975.00	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,325.00
III		1,675.00	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00
IV		1,375.00	1,125.00	1,075.00	812.50	775.00
V	1,125.00	1,075.00	812.50	775.00	775.00	750.00

